



- VIII. Entregar formatos establecidos, documentación, oficios, actas, resúmenes, padrones, tarjetas de control del beneficiario y demás información comprobatoria de la operación del **"Programa Alimentario"** solicitada por el **"SEDIF COLIMA"** en las fechas que así establezca, de acuerdo a lo estipulado en las **"Reglas de Operación"** y necesidades surgidas del mismo.
- IX. Generar los informes correspondientes sobre la operación del programa.
- X. Integrar, actualizar y entregar el padrón de beneficiarios del **"Programa Alimentario"** al **"SEDIF COLIMA"** con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.
- XI. Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de beneficiarios, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- XII. Difundir la existencia del **"Programa Alimentario"**, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación.
- XIII. Dar seguimiento en los espacios designados al resguardo de los apoyos alimentarios para la operación del **"Programa Alimentario"**, apoyando las acciones del **"SEDIF COLIMA"** para cumplir con los criterios de calidad nutricia establecidos por el SNDIF y el **"SEDIF COLIMA"**.
- XIV. Informar a **"SEDIF COLIMA"** sobre el domicilio en el que se deberán entregar las dotaciones alimentarias para dar cumplimiento al **"Programa Alimentario"**.
- XV. Recepción y distribución de dotaciones alimentarias del **"Programa Alimentario"**, de acuerdo en las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC) emitidas por **"SEDIF COLIMA"**. La factura de recepción de dotaciones alimentarias deberá de estar sellada y firmada por el titular del **"SMDIF COMALA"** o quien se designe por escrito para la recepción de insumos.
- XVI. En caso de contar con un almacén, que ese sea adecuado y esté destinado exclusivamente al almacenamiento de insumos alimentarios, en cumplimiento con lo establecido en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"**.
- XVII. Verificar, al momento de la recepción de los insumos alimenticios, la calidad, fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por el **"SEDIF COLIMA"** y, en caso de existir anomalías, no recibir los productos y notificar de forma inmediata dicha situación al **"SEDIF COLIMA"**.
- XVIII. Posterior a la recepción de insumos/dotaciones alimentarias en el almacén, deberá de cumplir con su calendario de entregas a la población beneficiaria.
- XIX. Mantener siempre en buenas condiciones con papeletas, pluma y lapicera el buzón de quejas, sugerencias y/o felicitaciones del **"Programa Alimentario"**.
- XX. Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos/dotaciones alimentarias, y manejar en todo momento el sistema de primeras entradas primeras salidas.



- XXI. Promover y vigilar el cumplimiento de la población beneficiaria de las **"Reglas de Operación"** así como de la EIASADC.
- XXII. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el **"SEDIF COLIMA"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del **"Programa Alimentario"**.
- XXIII. Constituir y formalizar los Comités correspondientes, de acuerdo al apartado 4.5 Comités de la EIASADC y las **"Reglas de Operación"**; y remitir los documentos de su integración por los medios que le sean solicitados por el **"SEDIF COLIMA"**.
- XXIV. Asesorar, capacitar y orientar a los integrantes de los comités, en materia de normatividad del **"Programa Alimentario"**, orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos y organización y participación comunitaria.
- XXV. Brindar Orientaciones Alimentarias y de Aseguramiento de la calidad e inocuidad alimentaria a las y los beneficiarios del **"Programa Alimentario"**, con el fin de educar sobre la correcta alimentación, el cambio de hábitos y la buena aceptación del apoyo entregado.
- XXVI. Informar a **"SEDIF COLIMA"** el número de dotaciones alimentarias distribuidas por tipo, localidad y beneficiarios atendidos de manera mensual.
- XXVII. Promover la adquisición y consumo de fruta y verdura fresca, así como la promoción en el cultivo de hortalizas y huertos de traspatio.
- XXVIII. Contribuir al levantamiento del padrón de beneficiarios.
- XXIX. Integrar, actualizar y conservar la cobertura asignada a su municipio respecto el padrón y resumen de beneficiarios para el **"Programa Alimentario"** y remitirlos mensualmente al **"SEDIF COLIMA"** de acuerdo a las especificaciones emitidas por éste último.
- XXX. Brindar al **"SEDIF COLIMA"** la información necesaria para que éste autorice las altas o bajas de beneficiarios del **"Programa Alimentario"**. Una vez que sean autorizadas las modificaciones por el **"SEDIF COLIMA"**, deberán coordinar la fecha de entrega de los insumos/dotaciones alimentarias al **"SMDIF COMALA"** a efecto de realizar las modificaciones en los pedidos de insumos/dotaciones alimentarias.
- XXXI. Queda prohibido utilizar los insumos y/o apoyos alimentarios del **"Programa Alimentario"** para fines distintos al programa, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado.
- XXXII. Promover la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del programa.
- XXXIII. El **"SMDIF COMALA"** deberá participar en las acciones que convoque el SMDIF y **"SEDIF COLIMA"** para mejora del **"Programa Alimentario"**.

cy m.c.



XXXIV. Y lo demás señalado en la EIASADC y en las **"Reglas de Operación"** vigentes del **"Programa Alimentario"**.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al **"Programa Alimentario"** del cual deriva el presente Convenio, así como que el etiquetado de los insumos, enuncie la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el apartado 3.1 Imagen gráfica y difusión de la EIASADC y señalarán expresamente y en forma idéntica la participación del **"SEDIF COLIMA"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

a) **Por el "SEDIF COLIMA"**: La persona titular de la Coordinación de los Programas Alimentarios y/o la persona Encargada del **"Programa Alimentario"**. Con domicilio en Avenida 20 de noviembre esq. J. Jesús Carranza, colonia Centro, Colima, Colima, teléfono 312 314 15 78, y correo electrónico dalimenta.difcol.1000dias@gmail.com

b) **Por el "SMDIF COMALA"**: L.A.P. Claudia Yesenia Montelón Ceballos, Directora, cuyos datos de contacto se encuentran en la declaración **II.4.**

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. DE LAS NOTIFICACIONES.

El **"SMDIF COMALA"** deberá notificar cualquier situación relacionada con el cumplimiento de éste convenio al **"SEDIF COLIMA"** a través de sus enlaces y/o vía electrónica a las direcciones señaladas para tal efecto, mediante oficio firmado por la persona titular del **"SMDIF COMALA"**.

DÉCIMA. CONTROL Y VIGILANCIA

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.



DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA

"**LAS PARTES**" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "**LAS PARTES**" darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Artículo 40.-.....

Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL

El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de "**LAS PARTES**". Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 17 de abril de 2022.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen "**LAS PARTES**" por mutuo acuerdo, siempre y cuando no se vulnere el derecho a la alimentación a la población atendida, o en su caso cuando el "**SEDIF COLIMA**" lo notifique mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA. DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS

El "**SEDIF COLIMA**" será el encargado de adquirir los insumos necesarios para dar cumplimiento al "**Programa Alimentario**", de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras se realicen dentro del primer

Cymc



trimestre del año y que los insumos adquiridos cumplan con los criterios de calidad nutricia específicos para el **"Programa Alimentario"**.

La distribución de los insumos, se realizará de acuerdo al calendario de entregas que señale el **"SEDIF COLIMA"** y las **"Reglas de Operación"**.

DÉCIMA SEXTA. DE LA RECEPCIÓN DE PRODUCTOS EN LA COMUNIDAD

La recepción y conteo de insumos/dotaciones alimentarias es responsabilidad del **"SMDIF COMALA"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF COMALA"** deberá registrarlo en el recibo del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.

La entrega se realizará un día a la semana, de conformidad con los comités y beneficiarios de su municipio, en el lugar oficial señalado por el **"SMDIF COMALA"**.

Al realizar la entrega de insumos/dotaciones alimentarias a los beneficiarios del **"Programa Alimentario"**, éstos deberán firmar de recibido de conformidad en una tarjeta de control del beneficiario.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LOS MOTIVOS DE CANCELACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA.

El **"SEDIF COLIMA"** podrá cancelar de manera temporal el **"Programa Alimentario"** señalado en la cláusula primera del presente convenio, cuando se materialicen alguna de las siguientes causales:

Por acciones del **"SMDIF COMALA"**:

1. Que no se realice una correcta focalización de los apoyos alimentarios por parte del personal del **"SMDIF COMALA"**.
2. Cuando no se notifique a **"SEDIF COLIMA"** la baja de un beneficiario o no haya actualizado el padrón de beneficiarios, o que dicho padrón no corresponda al mes vigente.
3. Cuando **"SMDIF COMALA"** reincida en 3 ocasiones respecto alguna de las faltas contempladas en las **"Reglas de Operación"** y en el presente convenio.
4. Hacer uso ilegal de los insumos/dotaciones alimentarias, racionar o dividir, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajeno a los establecidos en el **"Programa Alimentario"**.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que las causas de cancelación antes señaladas, deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las **"Reglas de Operación"**, los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Es importante mencionar que, en cualquiera de los casos antes mencionados, se informará a Contraloría General del Estado de Colima, para que realice los procedimientos correspondientes.

Cgmc.



DÉCIMA OCTAVA. DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE APOYOS

"LAS PARTES" de común acuerdo, celebrarán reuniones para establecer los mecanismos de entrega de los apoyos "**Programa Alimentario**". Dichos acuerdos, deberán quedar por asentados por escrito y deberán agregarse al presente documento.

DÉCIMA NOVENA. DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD

"LAS PARTES" están de acuerdo en realizar, en el ámbito de sus atribuciones, la adecuada coordinación, concertación y ejecución de acciones tendientes a elevar la calidad de vida de las personas a las que se les brindará asistencia social alimentaria y fortalecer el desarrollo de la población vulnerable a través del "**Programa Alimentario**", sujetándose a las disposiciones que al efecto se establecen en la EIASADC y las "**Reglas de Operación**".

Los mecanismos de corresponsabilidad aportados por los beneficiarios para el fortalecimiento del programa y para los servicios derivados del "**Programa Alimentario**", serán únicamente los que designe el "**SEDIF COLIMA**" en las "**Reglas de Operación**".

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal designado sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "**LAS PARTES**" dieran anticipadamente por terminado el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS

"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. COMPETENCIA

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, a los 3 (tres) días del mes de enero de 2022 (dos mil veintidós).

C9mc



POR EL "SEDIF COLIMA"

**LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO
ASCENCIO**
DIRECTORA GENERAL

POR EL "SMDIF COMALA":

**L.A.P. CLAUDIA YESENIA
MONTELÓN CEBALLOS**
DIRECTORA

ASISTIDA POR:

C. ESTHER NEGRETE ÁLVAREZ
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO
COMUNITARIO

TESTIGO:

**M.V.Z. ALDO FRANCISCO JIMÉNEZ
MACHUCA**
ENCARGADO DE LA
COORDINACIÓN DE LOS
PROGRAMAS ALIMENTARIOS

TESTIGO:

L.T.S. OLIVIA HOYOS MACÍAS
RESPONSABLE DEL PROGRAMA
ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA EN LOS
PRIMEROS 1000 DÍAS DE VIDA

Elaboró: Lic. Arnulfo Andrés Castro, Asesor Jurídico

Revisó: M.V.Z. Aldo Francisco Jiménez Machuca, Encargado de la Coordinación de los Programas Alimentarios

Autorizó: Lic. Rafael Contreras Ochoa, Director de Asistencia Jurídica,

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DIAS DE VIDA 2022, QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA, "SMDIF COMALA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA, LA L.A.P. CLAUDIA YESENIA MONTELÓN CEBALLOS, ACTO QUE CELEBRAN A LOS 3 (TRES) DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS).

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
CARRILLO
ASCENCIO
NORMA ARACELI

SEXO M

DOMICILIO
C 5 DE MAYO 43
COL. SANTA CECILIA 28460
COMACA, COL.

CLAVE DE ELECTOR CRASNR87060506M900

CLUP CAAN870605MCMRSR03 AÑO DE REGISTRO 2005 05

FECHA DE NACIMIENTO 05/08/1987 SECCIÓN 0092 VIGENCIA 2020-2030

INE

IDMEX2062516541<<0092073153064
8706054M3012316MEX<05<<04608<3
CARRILLO<ASCENCIO<<NORMA<ARACE

J

Araceli

Araceli

Araceli

Araceli



COLIMA
Gobierno del Estado



Colima, Col., a 1 de noviembre de 2021.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA**

El Ejecutivo a mi cargo en ejercicio de la facultad que le concede la Fracción V del artículo 58 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien nombrar a usted

C. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO

**Directora General del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado de Colima**

confiriéndole las atribuciones, prerrogativas, derechos y obligaciones que otorga a dicho cargo la Legislación Estatal.

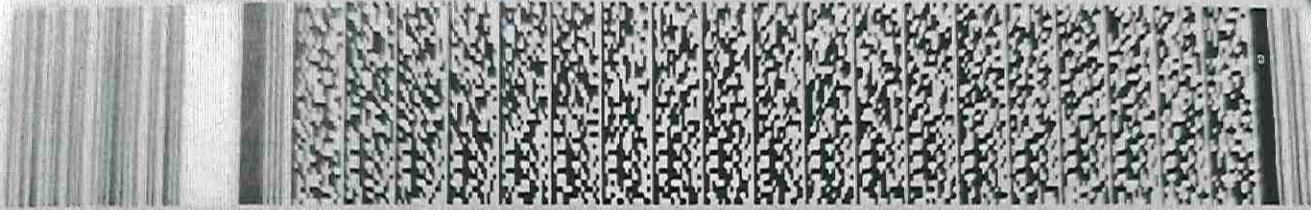
La C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Mtra. Indira Vizcaino Silva



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature and a smaller one below it.

Canca



0093051251231

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

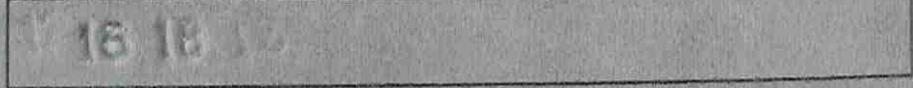
EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



Claudia Y. Montelón C.

ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

CREDENCIAL PARA VOTAR

J.
Clay
A
C. Y. M.

NOMBRE
MONTELON
CEBALLOS
CLAUDIA YESENIA

EDAD 26
SEXO M

DOMICILIO
C BENITO JUAREZ 177
COL CENTRO 28450
COMALA, COL.

FOLIO 0000153961414 AÑO DE REGISTRO 2002 01
CLAVE DE ELECTOR MNCBCL85020506M700

CURP MOCC850205MCMNBL09

ESTADO 06 MUNICIPIO 002

LOCALIDAD 0001 SECCION 0093

EMISION 2012 VIGENCIA HASTA 2022

Claudia Y. Montelón C.

FIRMA





De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 del Decreto No. 23, mismo que contiene la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el Sábado 04 de Enero de 1992, aunado a la aprobación por unanimidad, adscrita en el Acta No. 1 de la Sesión Extraordinaria del H. Cabildo Constitucional de Comala 2021-2024, celebrada el 16 de Octubre del año 2021, me permito informarle que se le otorga el **NOMBRAMIENTO** de:

DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL COMALA

a la C.

L.A.P. Claudia Yesenia Montelón Ceballos

Mexicana, sexo Femenino, 36 Años de edad, Estado Civil Soltera, Licenciada en Administración Pública y Ciencias Políticas, con domicilio particular en calle Benito Juárez 177, Colonia Centro del Municipio de Comala, Estado de Colima.

Con las atribuciones inherentes, asignándole el sueldo que fija para este empleo la partida del presupuesto de Egresos vigente en dicho Ayuntamiento y jornada discontinua conforme a los requerimientos del cargo, con el carácter de **Directora del DIF Municipal** tendrá ejercicio de todas las facultades que le confieren en el Decreto señalado en su artículo 5, se expide el presente nombramiento con la categoría de **CONFIANZA**, por el periodo comprendido del 16 de Octubre de 2021 al 15 de Octubre de 2024, con independencia de que este nombramiento deje de surtir efectos con anterioridad de acuerdo con las disposiciones legales aplicable en la materia.

Comala, Col., 16 de Octubre de 2021.

Felipe Michel S.

C. Felipe de Jesús Michel Santana
Presidente Municipal



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALA, COL.
PRESIDENCIA

[Firma]
L.A.E. Guermán...
Oficial Mayor

Primero
su gent

come